



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 655 .-
CORRIENTES, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El expediente N° 540-18-10-839/12, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 653 de fecha 27 de Noviembre de 2012, obrante a fs. 10/11, se otorgó un plazo perentorio hasta el 31 de Julio de 2013, para que los titulares de emprendimientos arroceros se presenten ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), a regularizar el uso no autorizado de las aguas públicas y de obras hidráulicas de captación y almacenamiento no autorizadas, indicando además que ante el incumplimiento del plazo otorgado en el artículo 1º, será causal de aplicación de las sanciones previstas en la normativa legal vigente Decreto Ley N° 191/01 -Código de Aguas de la Provincia de Corrientes- y Ley N° 5.067 -Evaluación de Impacto Ambiental-;

Asimismo, se excluye de la Resolución mencionada supra a los emprendimientos arroceros que se encuentran en la zona de la Reserva del Iberá, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 04 del 11 de noviembre de 2009 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala IV-;

Que a fs. 62/67, obra Resolución N° 187 de fecha 03 de Abril de 2013 por el cual se aprobó la Guía de Contenidos Mínimos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 653/12, cuyo anexo es parte integrante de dicha Resolución;

Que a fs. 313 obra Resolución N° 483 de fecha 08 de Agosto de 2013 por el cual se prorrogó a partir del 01 de Agosto de 2013, por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo establecido en la Resolución N° 653 de fecha 27 de Noviembre de 2012;

Que obran en el expediente de referencia las notificaciones remitidas a los propietarios donde se detectaron actividad arroceras, a fin de comunicárseles la vigencia de las Resoluciones N° 653/12 y N° 187/13;

Que a fs. 530, obra informe de la Gerencia de Ingeniería en la que requiere se prorrogue la moratoria hasta fines de diciembre del 2013, porque se ha advertido que las cédulas enviadas a través de la Policía de la Provincia, se han visto demoradas por diferentes razones, y esto quedó demostrado por las llamadas telefónicas de productores arroceros consultando sobre la confección de los formularios a presentar como declaración jurada y solicitando se los tenga por presentados, hasta tanto se envíen los formularios y planos conformados.





**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja N° 2 de la Resolución N° 655/13.

Además la Gerencia interviniente requiere incluir en los alcances de la moratoria a aquellas arroceras que tienen iniciado expedientes en el ICAA, antes del llamado a moratoria y que han aportado información técnico-ambiental suficiente, pero se ven demorados en su tramitación por falta de más información del tipo técnico-legal suficiente para obtener la autorización de Uso de Agua Pública, por ser arroceras en actividad;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1.456/13, obrante a fs. 532, fundado en la Ley N° 3.460 y conexas y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 483 de fecha 08 de Agosto de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- INCLUIR en los alcances de la moratoria mencionado por el Art. 1° de la presente Resolución, a aquellos emprendimientos arroceros que tienen iniciado expedientes en el Organismo antes del llamado a moratoria.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
MAP

MARIO RUBEN RUJANA
ING. HIDRAULICO Y CIVIL
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

